

Por Cobrador por D.º Maiordomo en los referidos quatro años
 los tres mill nuevecientos. Lino rea. y Veinte y ocho maravedis
 del resto y de estos por pagados en la Depositaria y su salario dos
 mill doscientos setenta y tres rea. y trece mrs. y quedan p.º alcan
 ze contra dho Maiordomo Un mill seiscientos treinta y dos
 reales y Veinte mrs. Vellon; y descando la Ciudad proceda con
 la Justificacion Combeniente en lo que mira ala suspension de par
 tidas contra deudores presentes y difuntos y ausentes sin Oienas
 apruauando como apruaua dha quenta = Acuerda se continue
 la comision dada a los Caualleros Hacedores de propios en Ca
 uildo de Veinte y tres de Julio de mill setecientos. Veinte y nueve pa
 ra que adistamen de los Ausgades de esta Ciudad manifiesten
 a su Ayuntamiento lo que deue ra executar en quanto ala
 suspension de partidas fallidas. Y por lo respectivo a las demas
 partidas que no tienen dicha nota se practiquen las mas eficaces
 diligencias sobre su Cobranza =

Quenta de D.º Juan
 de Mula de la admi
 nistracion del axuitico
 de quatro mar en libra
 de carne.

Hize relacion de quenta dada por D.º Juan de Mula de
 la administracion que se le encargo del axuitico de quatro
 maravedis en libra de carne del consumo de los carnezias
 de esta Ciudad y las de los lugares calles de esta Jurisdiccion
 concedido por real facultad para la paga de utenacion des
 tinada ala. rea. tropas de lo que rindiere dho axuitico desde
 Veinte y Lino de Maio del año de mill seecientos treinta
 y dos hasta fin de Diciembre del su Valor de que se cargo
 treinta y seis mill nuevecientos setenta y quatro reales y tre
 inca marau. y su Data treinta y Lino mill nuevecientos qua
 renta y dos reales y Veinte y tres mar.º Un por lo que resultando
 renta y dos reales y Veinte y tres mar.º Un por lo que resultando
 alcance conerado Administrador Un mill y veinte y dos rea
 les y siete maravedis Un y Oido por la Ciudad y el y nforme
 del Contador: Aprueua dha quenta y = Acuerda ponga dho
 Administrador el referido alcance en poder de Francisco Chu
 millor Depositario de dho. caudales por pago en quenta,
 del repartimiento anual deste año: y en lo que mira al rpla
 ro propuesto en dho informe de ser mas Excusos el consumo de
 Carnes que hace el Estado eclesiastico que el secular de
 que resulta por Juicio a los Valores del axuitico a fin de sabianar
 este y no combeniente: La Ciudad da comision al D.º Chaistoval
 Lion Rexidor para que inquiera de lo que proviene y que se
 podra providenciar para su remedio por correr este mismo re
 paro en el ympuesto para la paga de el servicio hordinario y
 traiga razon =

Quenta del Mayor
 dmo parte de el
 santissimo a 1732.

Oiose quenta por relacion Jurada dada por D.º Pedro Faxardo
 Calderon de los partos que se hicieron p.º La festividad de el
 santissimo Sacramento en el año pasado de mill seecientos
 treinta y dos su cargo seismill y seiscientos rea. Un y la Data
 la misma cantidad. Y asi continuation el y nforme del conta
 dor: La qual se aprueua por la Ciudad y Acuerda se Jun
 te con el Libramiento despachado para d.º los partos: en propio
 La Ciudad aprueua la quenta por relacion Jurada dada
 por D.º Pedro Faxardo Calderon Maiordomo de los partos
 en la fiesta del S.º san Marcos en el año pasado de mill
 setecientos treinta y dos cuyo cargo y mporta Dos
 cientos reales y la data la misma cant.º en conformidad
 del y nforme del contador a quien se cometio su repa
 rcamiento en que manifiesta no ofrecer se le repa
 ro: La cordo se Junta con la libranza que se da

Quenta del Mayor d.
 fiesta de san Marcos
 año de 1732.

